

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 16 de febrero de 2024, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar la reforma a la demanda. Dicho término transcurrió en silencio

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de febrero de dos mil veinticuatro

2023-00298

Por cuanto no se observa subsanación a la reforma de la demanda por la parte demandante, el despacho la rechaza.

Se ordena que la secretaría se libre el despacho comisorio ordenado en auto del pasado 8 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ff9f15e0fc8f48e352040bb354ba91afb42a6a93678ef7861f55c8a8c7d5a0**

Documento generado en 20/02/2024 05:11:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>